

ACUERDO SUPERIOR No. 000010

(14 de junio de 2022)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El Estado, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que las universidades estatales tendrán entre otras características: autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El artículo 65 de la ley 30 de 1992 establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

“b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

(...)

f) Aprobar el presupuesto de la Institución.”

El acuerdo superior No. 000021 del 15 de diciembre del 2021 *“mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y egresos o acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 y se dictan las disposiciones generales”* fijó las siguientes disposiciones Generales:

“Artículo 7°. Modificaciones al Presupuesto. Las modificaciones a este Presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 43 al 46 del Estatuto Presupuestal. Se exceptúan las adiciones presupuestales las cuales deberán hacerse conforme lo estipula el Estatuto General de la Universidad.

1 de 4

ACUERDO SUPERIOR No. 000010

(14 de junio de 2022)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

Artículo 8°. Autorizaciones al Rector. En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el Rector, mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose las adiciones y los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.
- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.

Se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Planeación, realizar los ajustes respectivos al presupuesto general de la Universidad en caso de que las autoridades económicas del país modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos tenidos en cuentas para sus proyecciones y formulación.

El presupuesto de la Universidad del Atlántico, correspondiente a la presente vigencia fiscal, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de los recursos propios y con los aportes adicionales o disminuciones ordenadas por la Nación o el Departamento, o según el comportamiento de los recursos de capital.

Parágrafo: En cumplimiento de las facultades anteriormente descritas, la rectoría socializará las resoluciones ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico semestralmente o cuando sean requeridas.

Mediante acuerdo superior No. 000001 del 23 de julio del 2021 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico”, que establece:

Por un lado, en su artículo 21:

“a. El Consejo Superior, como máximo organismo de dirección y gobierno.”

2 de 4



ACUERDO SUPERIOR No. 000010

(14 de junio de 2022)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

y por otro, en su artículo 26:

“n. Autorizar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de cada vigencia fiscal, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja.”

Dichas facultades se refieren a modificaciones entre rubros de un mismo capítulo, así:

- a) De rubros de Nómina y seguridad social; en consideración a mantener la eficacia en el pago a docentes y funcionarios de la Universidad, atendiendo los cambios en las apropiaciones presupuestales de los diferentes emolumentos y descuentos salariales ocurridos con cada liquidación mensual de nómina, y los procesos de contratación de personal docente invitados, horas cátedra y ocasionales.
- b) De rubros asociados a las diferentes dependencias y/o centros de costos de la universidad; sustentadas en solicitudes recibidas a la fecha desde Vicerrectoría de Docencia, Decanatura de Nutrición y Dietética, Facultad de Bellas Artes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Oficina de Planeación, entre otros. Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución presupuestal, va variando a lo largo del año de acuerdo a las prioridades de gasto y requerimientos de cada dependencia.
- c) De rubros de proyectos de investigación y extensión (educación continuada, contratos y asesorías y cursos libres) en aras de ajustarse a la dinámica en la ejecución de los proyectos, y a las variaciones propias de su ejecución contractual de acuerdo a las necesidades de los clientes y/o contratantes de la Universidad del Atlántico.

En el caso de los proyectos de investigación y extensión (educación continuada, contratos y asesorías y cursos libres) también podrán realizarse modificaciones presupuestales entre diferentes capítulos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico para que, mediante resolución, realice los siguientes movimientos presupuestales hasta el 31 de diciembre del 2022:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

3 de 4



PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000010

(14 de junio de 2022)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

- a) *Realizar Traslados Presupuestales de nómina y de seguridad Social.*
- b) *Realizar Traslados presupuestales entre rubros de un mismo capítulo, de acuerdo a las solicitudes de dependencias y/o centros de costos avaladas por el señor Rector.*
- c) *Realizar traslados presupuestales de rubros de Proyectos de Investigación y Extensión entre rubros de un mismo capítulo o diferentes capítulos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de las facultades anteriormente descritas, la rectoría socializará las resoluciones ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico semestralmente o cuando sean requeridas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en barranquilla, a los catorce (14) días del mes junio de 2022.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente

JOSEFA CASSIARI PEREZ
Secretaria

4 de 4

